



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0631-2011-MPN/A

Nasca, 02 NOV. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7393, de fecha 27 de julio de 2011, promovido CRITEL YOLANDA FLORES HERRERA, por el cual solicita nulidad de CONSTANCIA DE POSESIÓN DE UPIS EL PORTACHUELO MZ. 10 LT. 09, emitido por la Municipalidad Provincial de Nasca a favor de DINA FLOR GUERRA DE VELASCO e Informe Legal 0381-2011-AJ/MPN, y el Expediente Administrativo N° 5364-2011;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10 inciso 1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, expresa que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las Normas Reglamentarias

Que, el Art. 172.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que si se trata de un acto emitido por autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por el mismo funcionario.

Que, con fecha 27 de julio del 2011, doña CRISTEL YOLANDA FLORES HERRERA, solicita que se declare la nulidad de los documentos otorgados a favor de DINA FLOR GUERRA DE VELASCO, específicamente la constancia de posesión de UPIS EL PORTACHUELO MZ. 10 LT. 09, de fecha 14 de junio del 2011 respecto al inmueble signado con el número Mz.10 Lote 09 de la Upis del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca.

Que, mediante el Expediente Administrativo 5364-2011, doña Dina Flor Guerra Velasco, solicita el certificado de constancia de posesión para acceder a servicios básicos, el





mismo que fue otorgado mediante **constancia de posesión Nro. 224**. De fecha 14 de Junio del año 2011, en razón del Informe Nro. 101-2011-MPN-SGDUR/JCATG, y e Informe Nro. 230-2011-AJ/MPN.

Que para el otorgamiento de la constancia de posesión se tomo en cuenta copia del documento de identidad, declaración jurada de ser el único poseionario, copia del documento constancia de posesión emitido por el presidente de la Junta Directiva de la UPIS 12 de Noviembre EL PORTACHUELO, ambos de un bien ubicada en la Manzana 10 Lote 9° en UPIS El Portachuelo con un área de 449.00 m2.

Que Cristel Yolanda Flores Herrera, en su solicitud de nulidad adjunta una copia de constancia de Posesión del 15 de diciembre del año 2010 firmando por la Presidenta y Tesorera de la UPIS El Portachuelo a su nombre; asimismo otra copia de una constancia de posesión de fecha 12 de agosto del año 2006 sobre el mismo inmueble firmando por el presidente de la UPIS el Portachuelo; de igual modo adjunta copia del recibo de pago Nro. 000844, realizados en la Municipalidad Provincial de Nasca por el concepto del pago provisional de la cuota inicial del fraccionamiento por la venta del terreno en la UPIS de la Manzana 10 Lote 9 de fecha 28 de Noviembre del año 2007; copia del fraccionamiento de pago de la sub-gerencia de renta de la MPN del UPIS El Portachuelo; copia de la solicitud de fraccionamiento de pago por el lote 9 manzana 10 del UPIS; y recibos de pago realizados al UPIS EL PORTACHUELO por el lote 9 de la Manzana 10, es decir adjunta documentos que acreditan ser poseionaria o tener derechos sobre el mismo inmueble.

Que, el procedimiento de otorgamiento de una Constancia de Posesión, es un procedimiento administrativo señalado en el TUPA de la Municipalidad de característica de aprobación automática, en la cual de conformidad al artículo 42° de la Ley 27444 se presume la veracidad de las declaraciones juradas presentados por los administrados salvo prueba en contrario; por lo que al ser un procedimiento administrativo no contenciosos (otorgamientos de constancia de posesión) se presumió la veracidad de declaración de ser el único propietario, y la veracidad de las copias de los documentos que acreditaba la posesión pacífica del lote 09 de la Manzana 10 del UPIS El Portachuelo, otorgándole por tal motivo la Constancia de Posesión Nro. 224 a favor de Dina Flor Guerra Velasco.

Que el artículo 10° de la Ley 27444 señala que los actos administrativos son nulos por contravenir a las Leyes y las normas reglamentarias, y al carecer del principio de presunción de veracidad sobre las declaraciones y copias de documentos que dio origen a la





constancia de posesión dicho otorgamiento debe ser declarado nulo por contravenir Leyes y Normas Reglamentarias.

Asimismo, existe conflicto de intereses sobre el inmueble ubicado en el lote 9 de la Manzana 10 del UPIS El Portachuelo, pues tanto doña Cristel Yolanda Flores Herrera y doña Dina Flor Guerra De Velasco ostentan los mismos derechos sobre el referido bien inmueble, siendo necesario suspender los trámites de otorgamiento del título de propiedad.

En consecuencia a lo antes expuesto y de conformidad a la Ley 27972 y Ley 27444 Ley Orgánica de Municipalidades.

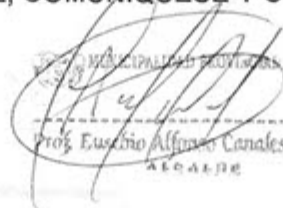
**SE RESUELVE:**

*2029*  
**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR LA NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 224 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011, OTORGADO A FAVOR DE DOÑA DINA FLOR GUERRA DE VELASCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SUSPENDER los trámites de otorgamiento de Título de Propiedad del inmueble ubicado en la Manzana 10 del lote 09 de la Upis El Portachuelo del distrito de Vista Alegre, Provincia de Nasca y Departamento de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velante  
ALCALDE